BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2323 | **Buenos Aires, miércoles 12 de Junio de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicacion.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada numero suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombrando un auxiliar de Sección en el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de Sección del Departamento Nacional de Higiene con antigüedad del 1º de enero ppdo., al Dr. Germán Anschutz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Exonerando un comisario de policía en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Présidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de comisario de policía de la Gobernación del Río Negro, á don Domingo García, y nómbrase en su reemplazo á don Máximo Alzogaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombrando un oficial inspector en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial inspector del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de José Casaubon que falleció, al telegrafista de 2º clase, don Francisco Rufino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

Nombrando comisario de policía en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el comisario de policía de la Gobernación del Rio Negro, don Magin Casamiquela y nómbrase en su reemplazo, á don Ramón Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando presidente del Banco Hipotecario Nacional, al Sr. Dr. Isaac M. Chavarria.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al Sr. Dr. Isaac M. Chavarría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, acúsese recibo al H. Senado y archívese.

ROCA.
BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Nombrando juez de paz suplente de la sección 3ª de la Capital, á don Carlos A. Orlandini.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Vista la terna que antecede, formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente de la sección 3ª de la Capital, al ciudadano don Carlos A. Orlandini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombrando procurador fiscal ante el juzgado federal de San Luis, al doctor Nicolás Jofre (hijo).

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase procurador fiscal ante el juzgado federal de San Luis, en reemplazo del doctor Delfin N. Baca, cuya renuncia ha sido aceptada, al doctor Nicolás Jofre (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

Nombrando alcaide de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, á don Liberato E. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase alcaide de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capi-

tal, con antigüedad del 10 de mayo del corriente año, en reemplazo de don Bernardo Beherán, á don Liberato E. Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de 2ª clase, Dr. don Juan G. del Castillo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el cirujano de 1ª clase, Dr. Juan G. del Castillo,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de 2ª clase, Dr. don Juan G. del Castillo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombrando ayudante maestro en la escuela de aprendices artilleros.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la renuncia interpuesta por el ayudante maestro elemental de la escuela de aprendices artilleros, don Francisco Frittelli,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia de ayudante maestro elemental de la escuela de aprendices artilleros, interpuesta por D. Francisco Frittelli y nómbrase en su reemplazo á don Juan S. Peralta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Roque González.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por decreto de 16 de diciembre de 1892, se dispuso la entrega á don Roque González de los certificados de premio que como expedicionario al Rio Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley número 3918 de 21 de mayo de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Angel Velázquez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 16 de diciembre de 1892, se ordenó la entrega á Dn. Angel Velázquez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondian, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 3918 (Art. 4°), y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Pedro Vargas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 2 de agosto de 1892, se ordenó la entrega á Dn. Pedro Vargas de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley N° 3918 de 21 mayo de 1900 para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Máximo Chaparro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Máximo Chaparro solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitado por don Severo Guardia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que don Severo Guardia solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en cuenta su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Elias Espina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que don Elías Espina solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro, le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art 4° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el señor Juan José García.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901

Estando á vista este expediente del señor Juan José García, apoderado de los señores

Willis E. Graham y Ewin Bernnet, desde el 24 de noviembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y estando resuelta negativamente la gestión que lo motiva, por decreto de 17 de agosto de 1898 y vencidos los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por don Justo Viñas Urquiza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Justo Viñas Urquiza, en representación de los herederos de Dn. Federico Rial, solicita la entrega de los certificados que como premio por la expedición al Río Negro correspondieron al causante de la sucesión que representa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Viñas Urquiza no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en 6 de diciembre de 1900 y que han vencido los territorios fijados por las Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Arts. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Dalmiro Hernández.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado don Dalmiro Hernández desde el 12 de octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado ppr la Dirección de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Felipe Fernández.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado, don Felipe Fernández, desde el 4 de diciembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los arts. 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de la ley nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Esteban Ortiz.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado Dn. Esteban Ortiz, desde el 13 de diciembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Fermín Velázquez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando á vista este expediente del interesado don Fermín Velázquez, desde el 12 de noviembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Carmen Sánchez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 15 de diciembre de 1892, se dispuso la entrega á don Carmen Sánchez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don José María Córdoba.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José María Córdoba solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Justiniano Norres.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Justiniano Norres solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley nº. 3918 de 21 de mayo de 1900, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artícu-

lo 4 de la ley nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Gregorio Gómez

Buenos Aires, Junio 11 de 1901

Visto este expediente en el que don Gregorio Gómez solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4 de la ley nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Isidro Gellegos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado don Isidro Gellegos, desde el 13 de octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art 4 de la ley nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Julio Guevara.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado, don Julio Guevara, desde el 13 de octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Juan Ibarra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. Juan Ibarra, desde el 12 de octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Francisco Sánchez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 18 de diciembre de 1892, se dispuso la entrega á don Francisco Sánchez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXIA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Manuel Ledesma.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 19 de diciembre de 1892, se dispuso la entrega á don Manuel Ledesma de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los arts. 2º y 3º de la ley nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de la ley nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aceptando la fianza propuesta por don Arturo S. Robertson, como garantía de una explotación de bosques en Río Negro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Arturo S. Robertson, concesionario para la explotación de bosques en el territorio del Río Negro, presenta como fiador de acuerdo con lo establecido en el inciso 7º del Artº. 2º de la ley de 9 de octubre de 1880, al señor Jorge P. Milles; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la fianza propuesta por don Arturo S. Robertson, en la persona de don Jorge P. Milles, en garantía del cumplimiento de su contrato de explotación de bosques en el territorio del Río Negro, aprobado por decreto de 23 de junio de 1898, y de acuerdo con lo establecido en los artículos noveno y décimo del mismo y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la respectiva escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Devolución de una suma á don Luis H. Ferrere, importe de un depósito por por patente de invención.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901

Visto este expediente, en el que don Luis H. Ferrere solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para una "Horma para estirar ó conformar calzado", en razón de haberle sido denegada; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis H. Ferrere la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para una "Horma para estirar ó conformar calzado", á que se refiere este expediente.

Art. 2º Pase á la División de Contabilidad, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente orden de pago á favor del señor Luis H. Ferrere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Pasando un asunto al señor procurador fiscal de la Capital.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que la sucesión de Dn. Emiliano Baldez no ha satisfecho el importe de la multa que le fué impuesta per el decreto de fecha 31 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente al señor procurador fiscal de la Capital, para que inicie contra la sucesión de Dn. Emiliano Baldez, las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Denegando lo solicitado por Dn. Luis E. Caminos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis E. Caminos, en representación de D. Celestino Leis, solicita la compra de una superficie de dos mil trescientas hectáreas, en el territorio de Misiones, Rincón de Pindapoy de la que dice ser antiguo ocupante, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ley alguna que autorice al Poder Ejecutivo para enagenar la tierra pública en la forma propuesta y que además por decreto 3 de abril de 1900 se suspendió la venta y el arrendamiento de ella, de acuerdo con lo informado por la Direccíón de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizando á la Administración del Ferrocarril Ceatral Norte para adquirir doscientas pares de ruedas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Habiendo manifestado la Administración del Ferrocarril Central Norte que la mayor parte del rodado de los vehículos tipos Fineshille, tienen las llantas y el diametro de los ejes sumamente deteriorado por el uso, por lo que es conveniente proceder á su renovación á fin de colocarlo en buen estado de servicio.

Teniendo en cuenta que los precios solicitados en plaza por la referida Administración, con el objeto expresado, son equitativos, según se desprende de los informes que anteceden, estimándose en la suma de ochenta pesos oro ($ 80 oro) el costo de cada pararuedas, con su eje correspondiente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir en plaza (200) doscientos pares de ruedas con su eje correspondiente, al precio de (80) ochenta pesos oro el par.

Art. 2º Impútese la suma que demande la presente administración, á la partida única del inciso 1º Anexo V del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombrando inspector general del Ministerio al Dr. Julio Krausse.

Buenos Aires, Junio 10 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, inspector general adscripto al Ministerio de Obras Públicas, al ingeniero Dr. Julio Krausse, con retención del puesto que desempeña en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á don Ernesto Piaggio para librar al servicio público una linea férrea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la solicitud adjunta presentada por don Ernesto Piaggio, concesionario por la ley nº 3898, de una línea férrea de Puerto Pirámides á Salinas Grandes, en la Península Valdez territorio del Chubut, por la que pide se le autorice á librar al servicio público dicha línea, cuya construcción se halla terminada, y teniendo en cuenta lo manifestado por la repartición técnica respectiva, en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á don Ernesto Piaggio para librar al servicio público, con carácter provisorio y hasta tanto se practique la inspección correspondiente por la Dirección General de Vías de Comunicación, la línea férrea de que es concesionario entre Puerto Pirámides y Salinas Grandes en la Península Valdez, territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombrando contador general del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Vista la renuncia que presenta el contador del Ferrocarril Central Norte y lo aconsejado por la administración del mismo,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el contador general del Ferrocarril Central Norte, don Ernesto J. Manent.

Art. 2º Nómbrase contador del referido ferrocarril, al actual tenedor de libros don Remigio E. Guzmán, con la asignación mensual de quinientos pesos.

Art. 3º Apruébanse las modificaciones que sin alterar el total del presupuesto aprobado, propone la administración para las oficinas de Contaduría, Control, Tráfico y Movimiento y Tracción.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Mayo 28 de 1901.

Visto el presente expediente, relativo al accidente que tuvo lugar en el paso á nivel de la calle Australia, el día 14 de febrero ppdo., en el que un tren de carga del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, tomó el caballo que montaba el sargento de la sección 19ª de Policía Nicolás Oros, dándole muerte, y resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de que se trata fué motivado á causa de que estaban levantadas las barreras, lo que acusa negligencia de parte del personal encargado de ellas,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, la empresa deberá responder de los daños y perjuicios que el accidente de que se trata, haya ocasionado á terceros.

Comuníquese, anótese en la sección tècnica y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 31 de 1901.

De acuerdo; apruébanse las tarifas para cargas entre estaciones del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario á las del de Villa María á Rufino y vice versa, que propone la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 28 de 1901.

Visto el informe que antecede, autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para que pueda hacer correr 25.000 kilómetros más sobre los que tienen autorizados, á la locomotora número 21.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 31 de 1901.

Visto lo informado, autorízase á la empresa del Ferrocarril Provincial á Santa Fe, para introducir la modificación que propone en el horario del tren Nº 26.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 31 de 1901.

De acuerdo con lo informado, apruébanse las circulares Nos 447 á 451, emitidas por el Ferrocarril Central Argentino, referentes á transportes de damajuanas de fruta conservada, aceite y tortas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE I. PÚBLICA

El Ministerio de Justicia ha pasado una circular á los establecimientos nacionales de educación y á los particulares acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, acordándoles un plazo de treinta días para que coloquen filtros Pasteur ó Berkefeld, destinados á la purificación del agua.

MINISTERIO DE GUERRA

El consejo de guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 12 del corriente á la 1 p. m. para ver y fallar en audiencia pública la causa seguida al empleado de la Intendencia de la Armada Sr. César Charense, inculpado del delito de falsificación y adulteración de documentos.

En la fecha se conceden 15 días de prórroga de licencia al teniente 2° Victor Tázara, del Reg. 2 de Artillería de Montaña.

Con igual fecha, licencia por diez días, al alférez del Reg. 2 de Artillería de Campaña, Francisco Reynolds.

Por 15 días para pasar á Córdoba, al preboste Carlos Argüello, del Bat. 4 de Infantería de línea.

Por S. R. de la fecha, se ha dispuesto el pase á la 1ra. división de la 8ª. sección del Gabinete Militar, del alférez Eduardo Maligne, del Reg. 1° de Artillería de Campaña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por el Ministerio de Agricultura se ha encomendado al ingeniero señor Eliseo Schieroni, la mensura y subdivisión de la Isla Choele Choel.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

101

Buenos Aires, Junio 10 de 1901.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERNO Á LOS PREBOSTES—PASE DE UN JEFE—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA—IMPOSICIÓN DE UNA PENA—SOBRESEIMIENTO.

Vista la consulta del jefe de la brigada de Zapadores-Minadores, sobre la aplicación del art. 34 del reglamento para el servicio interno, á los prebostes del Ejército, se ha resuelto lo siguiente:

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.—"Vuelva al jefe de la brigada de Zapadores-Minadores, haciéndole presente que la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, reorganizada por decreto de 11 de abril ppdo., tiene por objeto forma instructores destinados á dar en los cuerpos de tropa, una enseñanza uniforme de estas materias y mas especialmente de la primera. Estos instructores son los actuales prebostes egresados de dicha escuela, y les son aplicables, en toda su extensión, las prescripciones del artículo 34 del reglamento de servicio interno.—RICCHERI.

En la fecha, se ha dispuesto el pase en comisión, á la 12ª sección del Gabinete Militar, del teniente coronel D. Pedro Sobrecasas de la Inspección de Remonta.

Se ha fijado el dia 11 del corriente, á las 12 y 30 p. m. para ser vista y fallada en audiencia pública, la causa seguida al soldado Asdrúbal Alvarez, del Batallón 3 de Infantería de línea, acusado de deserción.

En la fecha, se concede licencia por 15 días, al alférez del Regimiento 1° de Artillería de Campaña, D. Guillermo C. Aldao.

Por resolución superior de fecha 4 de Junio corriente, se ha resuelto imponer al soldado Pedro Cervantes, del Regimiento 9 de Caballería de línea, diez días de calabozo, por la falta disciplinaria de abandono de servicio, de acuerdo con el Art. 677 del Código de Justicia Militar y lo prescripto en el Art. del mismo.

Con fecha 7 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Andrés Alcaraz, del Regimiento 2° de Artillería ligera, acusado de lesiones, de conformidad con el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar; y, atentas las conclusiones del informe médico legal, corriente á fojas 42 al 49 sumario, se dispone la reclusión del causante en el Hospicio de las Mercedes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del dia N° 125.

CUERPOS AUXILIARES.

Pases—A la Estación Torpedos La Plata, el maquinista de 3ª clase Juan Marenzi, del "Patagonia".

JUSTICA MILITAR

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 12 del corriente á la 1 p. m., para ver y fallar en audiencia pública la causa seguida al empleado de la Intendencia de la Armada, don César Charense, inculpado del delito de falsificación y adulteración de documentos.

CUERPO DE MARINERÍA.

Licencias--15 días al conscripto Domingo Storno, del "Belgrano".

10 dias al tambor Pedro Quintelo, del "25 de Mayo".

Se prorroga por 20 días, la licencia ordinaria concedida al conscripto José Pelliza, «del Garibaldi».

Bajas—Por haber resultado inútil para el servicio el conscripto José Reynoso, actualmente en asistencia en el Hospital Militar.

DISPOSICIONES VARIAS.

Desde la fecha, el Detall del Ministerio, se hará cargo nuevamente del Aviso "Gaviota".

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

SECCION NOTICIOSA

MARINA DE GUERRA

El viernes de esta semana saldrá para Bahia Blanca el jefe de la sección electricidad del Departamento de Marina, ingeniero Durant, para proceder á las instalaciones eléctricas en el hospital militar, construído en Puerto Belgrano.

Actualmente en esa repartición se efectuan trabajos complementarios para habitaciones de oficiales, médicos, etc., que en breve quedarán concluidos.

Hoy será nombrada una comisión de oficiales é ingenieros, del personal de la armada, para que proceda á un estudio definitivo sobre la ubicación que se debe dar á un faro en la entrada al puerto militar, y otros en lo largo de las costas del Sur.

Estos faros han sido adquiridos en Inglaterra y Alemania.

Proyectos de Marina

El ministro Betbeder ha dispuesto modificar el proyecto de ley de ascensos que había preparado para remitir al congreso, en el sentido de mejorar la condición de los oficiales y recargar la escala de servicio de los jefes.

Piensa dicho funcionario someter en breve ese proyecto al presidente de la república, juntamente con los concernientes á retiros y aumento de oficiales generales.

Proyecto Judicial

Para esta tarde á las 2 1/2, ha sido invitado por la comisión judicial de la Cámara de Diputados el ministro Magnasco, para conferenciar sobre el proyecto de reformas á las leyes de organización, jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales.

Es probable que la comisión se expida en la próxima semana sobre este proyecto, que ha sido suficientemente estudiado.

Colonización del Chubut

En el vapor que parte el 15 del corriente salen para la colonia San Martín, en el Chubut, ocho de los jovenes que han obtenido concesiones de 625 hectáreas de tierra en aquel punto.

En los viajes posteriores de los trasportes nacionales, saldrán treinta jóvenes mas.

Una delegacion de los colonos se presentó ayer á la Direccion de Correos, para proponer el establecimiento de un servicio de correspondencia entre las colonias "16 de Octubre". "San Martín" y "Sarmiento". hasta el Atlántico, á fin de que los pobladores puedan estar en comunicacion con los vapores que cada 15 días llegan á aquella costas.

SALUD PÚBLICA

LA VIRUELA

Durante las últimas veinticuatro horas, se ha observado un sensible descenso en la epidemia de viruela.

La vacunación sigue practicándose como de costumbre. Ayer fueron vacunadas 800 personas.

El agua en los colegios.

El Ministerio de justicia ha pasado una circular á los directores de establecimientos nacionales de educación y á los particulares acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, acordándoles un plazo de treinta días para que coloquen filtros Pasteur ó Berkefeld destinados á la purificación del agua.

Mensura de la isla de Choele-Choel.

Por el ministerio de agricultura aparecerá esta tarde un decreto encomendando al ingeniero señor Eliseo Schieroni, la mensura y subdivisión de la isla Choele-Choel.

BOLSA

ORO.

Para fin de mes abrió á 232, 80; subió á 232, 90 y cerró á 232, 50.

CHEQUES Y CUPONES

Cupones del Banco Hipotecario 9, 50.

El trigo sin variación, abrió superior de 6. 50 á 6. 70, bueno de 6, 25 á 6, 40 regular de 5, 90 á 6, 10 inferior de 5, 40 á 5, 70.

Maíz amarillo de—3.50 á 3.60, bueno de 3.40 á 3.45, regular de 325 á 335, inferior de 3. a 3.20—Entraron 3035 bolsas maíz y 1508 de trigo.

Lana

Se vendieron 350.000 kilos á los siguientes precios: 80.000 kilos cruza fina de 3.80 á 520; 650.000 id gruesa de 2.80 á 3.70; 60.000 fina de 4.50 á 5.80; 15.000 id borrega de 2.50 á 3.60; 5000 id barriga de 1.70 á 2.

En Amberes ha bajado la lana peinada á 4.10 y á 4.15 en el mercado á término—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de julio y agosto próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el miércoles 19 del corriente, á las 2 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, junio 10 de 1901.—*El Jefe de Policía.*

V 19 Junio.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo,* Vice Director General.

v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Agustin Silveyra y Cia.

De Aduana El lunes 14 del corriente á la 1 p. m., procederemos á vender en los depósitos de remate, Victoria 240, por orden del señor administrador de la aduana, doctor J. H. Martínez Castro, las siguientes mercaderías pertenecientes á comisos y rezagos, cuyo detalle es el siguiente:

6 1/2 kilos goma de borrar, 12 kilos sábanas de hilo mezcla, 216 pañuelos de seda mezcla, 100 bolsas vacías para carbón, 2 gruesas dameros, 1 kilo 800 gramos tejido de seda, 2 kilos 800 gramos tejidos de algodón, 21 traje de algodon para niños, 11 kilos jabones desinfectantes, 6 cascos con 420 litros desinfectante Laurinol, 1 cajón con mercaderías marca C. B. Nº 17, traído como muestra en el vapor «France» paquete 3048 de los señores H. P. y Grandval y Cª., 1 kilo pañuelos de seda, 19 kilos 500 gramos rosarios de nácar, 25 docenas pañuelos de seda de colores, 4 piezas tejido de seda, 7 cascos con 660 litros caña, 37 damajuanas caña, 7 1/2 kilos sábanas y fundas de algodón, 6 1/2 kilos confecciones de algodón con aplicaciones, 2 kilos encaje de algodón, 1/2 kilo camisetas de punto de algodón, 11 kilos pasamanería de seda mezcla, 40 kilos pasamanería de lana mezcla y algodón, 4 kilos tejido de algodón blanco, 7 kilos pasamanería de lana con canutillo, 700 gramos cinta de seda con trama de algodón, 6 cajones whisky 3 cajones Old Tom, 1 cajón ginebra, 28 kilos fósforos de palo, 2 cascos anís, 1 doce na licoreras, 6 docenas aceiteras con armazón de madera, 14 docenas juegos de agua de vidrios decorados, 6 kilos pañuelos de seda, 200 cajas pastillas medicinales, rezagos, 12 lámparas grandes para carga, 448 cajones botellas sidra champagne, 339 cajas encendedores de madera, 103 kilos pañueletas de lana, 6 sillas mecánicas para niños, lámparas para gas, 8 bombas, 118 kilos semillas, 11 kilos chocolate averiado, 150 botellas refresco, 6 colchones elásticos, 1 casco con 140 kilos drogas espirituosas, 31 kilos pez palo averiado, 13 medios pipones vino, 25 kilos avisos de propaganda, 15 bordalesas vino, 1 bolsa con 42 kilos garbanzos, 9 cascos vacíos, 12 medios pipones vacíos, 1 cajón azul, 10 atados fierro, 86 kilos arroz averiado, 117 frascos harina ceriolose, 4 figuras mármol, 159 kilos papel averiado, 61 cuarterola vino, y otras mercaderías que estarán á la vista dos días antes del remate. Todo comprador dará el 20 % de seña, y las mercaderías se entregarán después de aprobado el remate por el señor administrador. Por datos á la Oficina, Victoria 240, ó á nuestro escritorio Perú 175.

Nº 364-v-16-Junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito», "Guillermo Tell", «José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre.

Frente al astillero Badaracco

«Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

«Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, «Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

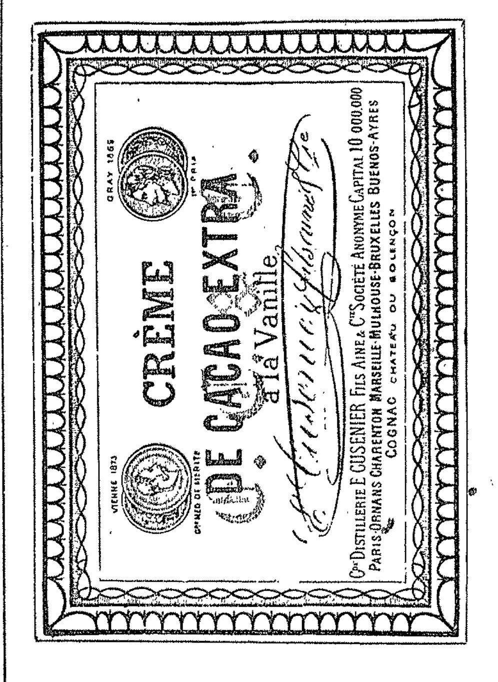
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta nº 9861.

"PRINCESA DE ROMA"

Junio 7 1901—Grassi & Francioli—Distinguir artículos de cigarrería, tabacos cigarros y cigarrillos. v-14-Junio.

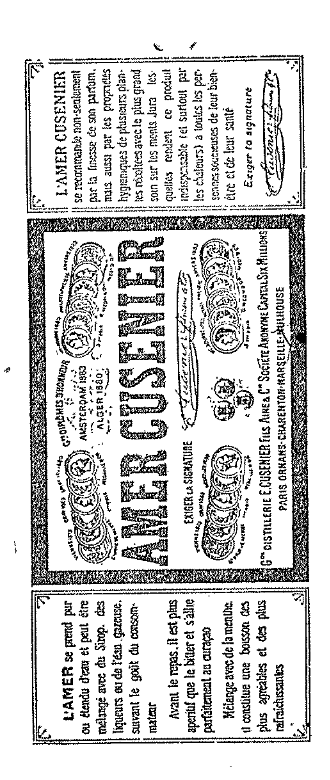
Acta Nº 9840



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor.

v-14-Junio.

Acta nº 9853.



Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial.

v-14-junio.

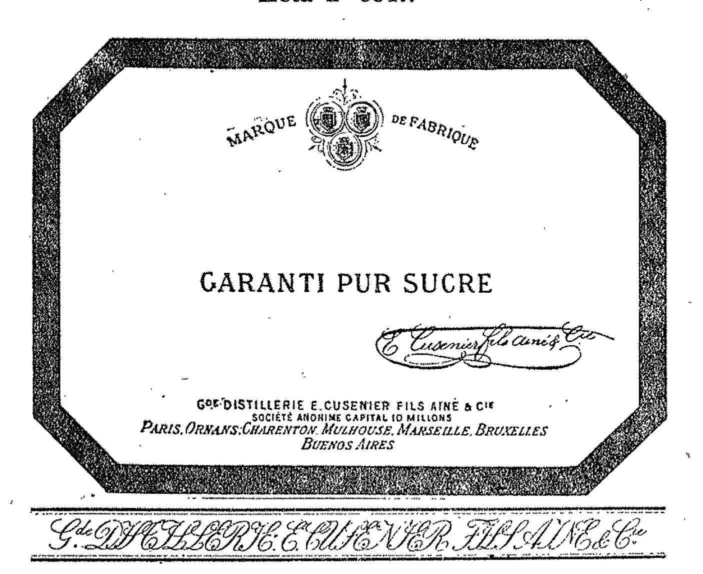
Acta Nº 9867

«BONUM»

Junio 10—W. S. Goode y Cª.—Distinguir mercería, confecciones y sombrerería.

v-16-Junio

Acta nº 9847.



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir jarabes. v-14-Junio.

Acta nº 9855.

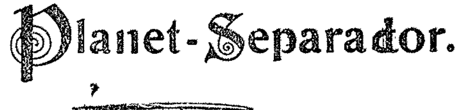


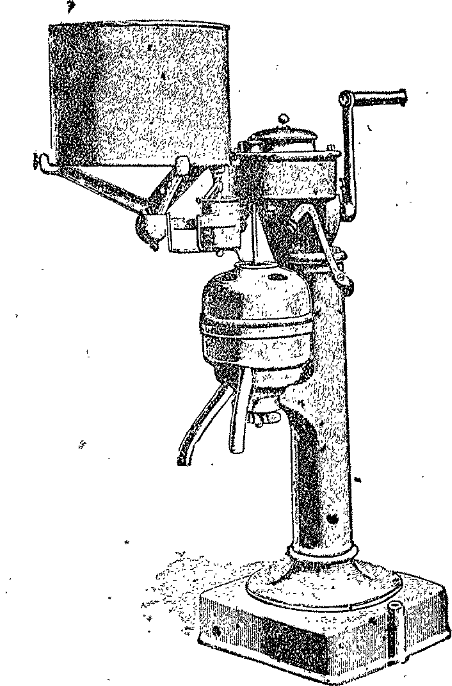




Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir ajenjo. v-14-Junio.

Acta nº 9862





Junio 7 de 1901—Otto Gravenhorst—Distinguir máquinas y aparatos desnatadores v-14-Junio.

Acta nº 9823





Junio 3 de 1901—Blondeau Berque y Cie.—Distinguir vinos de champagne. v-14-Junio.

Acta nº 9856.

BITTER TONIC

This tonic is superior to the various pharmaceutical products recommended by the profession because it contains in itself, real therapeutique virtues — as may be readily tested by making a trial before meals — The principal components are bitter herbs — and the highest medical authorities have recommended the same in their writings, as being invaluable towards renovating weak systems and restoring lost appetite

TONICO BITTER

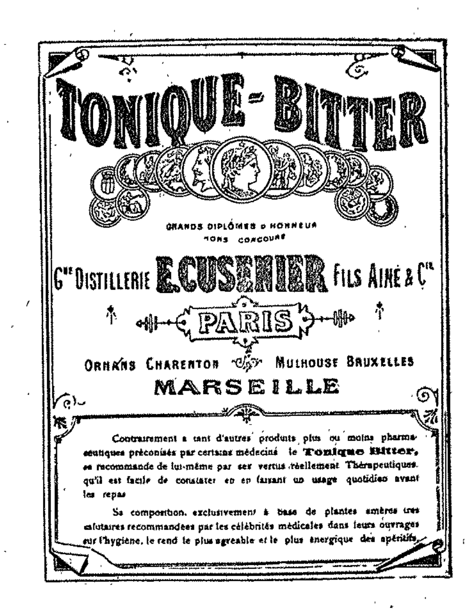
Contrariamente a tanti altri prodotti più o meno farmaceutici decantati da certi medici, il **TONICO BITTER** si raccomanda da lui stesso per le sue vertu realmente terapeutiche delle quali è facile convincersene, facendone un uso quotidiano avanti ogni pasto

La sua composizione e fatta esclusivamente a base di piante amare delle più salubri, ed' e raccomandato da diverse celebrità mediche nei loro scritti sopra l'igiene, ed' e ancora stimato come il più gradito ed il più energico degli apertive

TONICO BITTER

El **TONICO BITTER** se recomienda el mismo por sus calidades terapeuticas, contrariamente a tantos otros mas u menos farmaceuticos recomendados por varios medicos y es muy facil de convencerce de sus propriedades tomandole de una manera regular antes de cada comida

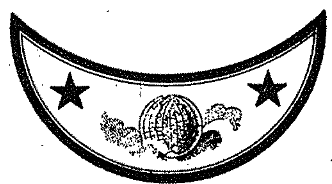
El **TONICO BITTER** esta fabricado con plantas aromaticas muy saludables y recomendado por las celebridades medicales de todas partes, como el mas agradable y energico de los aperitivos conocidos hasta hoy



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licor especial. v-14-Junio.

Acta N° 9857





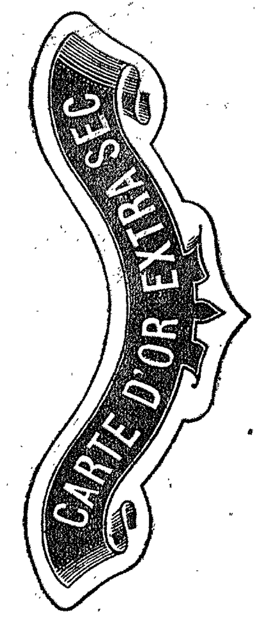
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Bue os Aires—Distinguir cog ac. v-14 Junio.

Acta N° 9848



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir un licor especial. v-14-Junio.

Acta nº 9822









ERNEST IRROY
REIMS

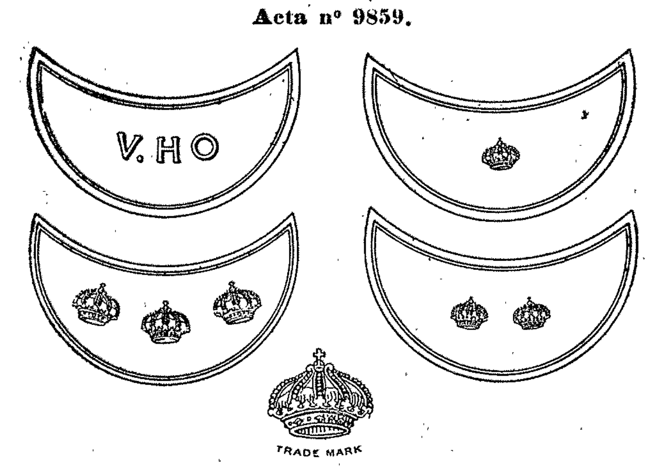
Junio 3 de 1901—Blondeau, Berque y Cie.—Distinguir vinos de champagne. v-14-Junio.

Acta nº 9833

"PANALINA"

Junio 7 de 1901—Urrea y Malagarriga—Distinguir un producto farmacéutico. v-14-Junio.

Acta nº 9859.



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junnio.

Acta nº 9860.



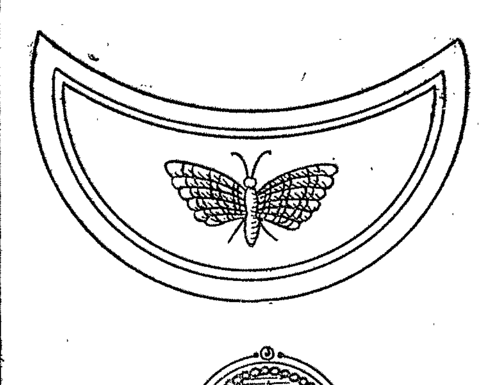
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licor especial. v-14-Junio.

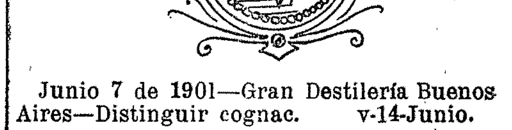
Acta nª 9858.



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junio.

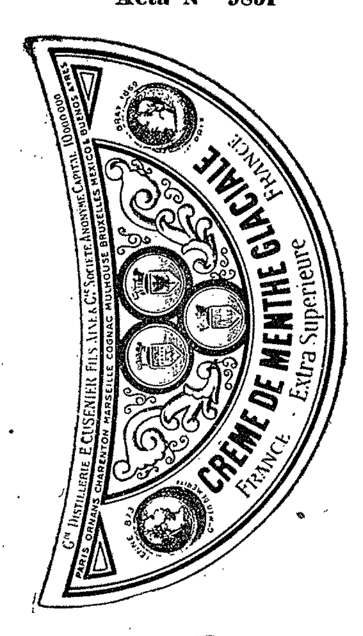
Acta Nº 9835

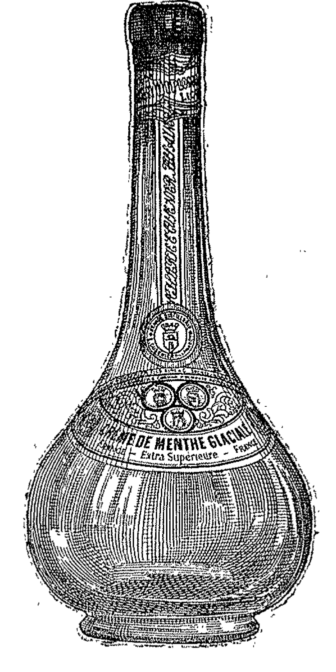




Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junio.

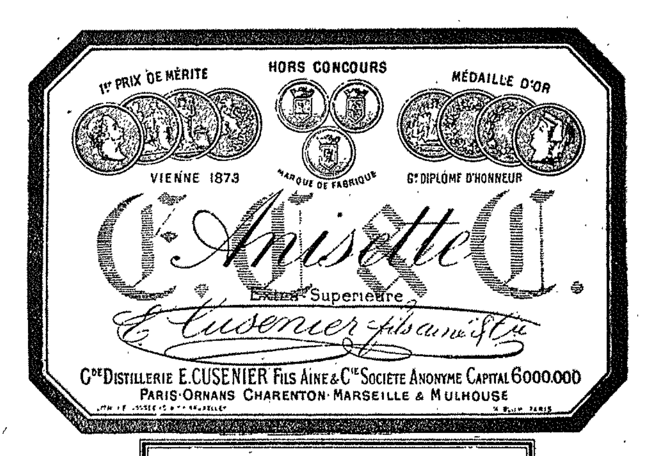
Acta Nº 9851





Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial.
v-16 de junio.

Acta nº 9839



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta Nº 9841



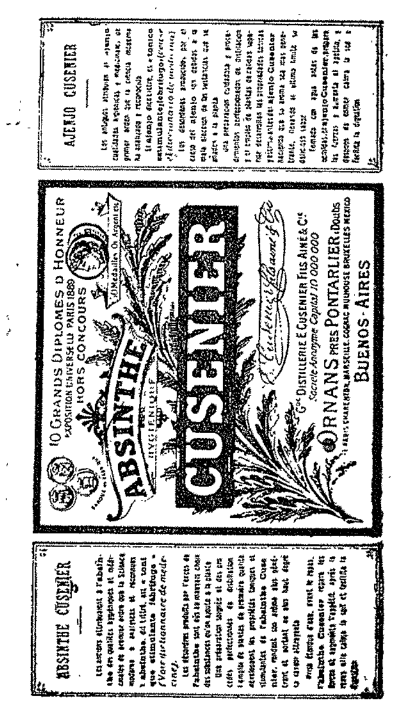
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta Nº 9843



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licores. v-14-Junio.

Acta Nº 9844





Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir ajenjo. v-14-Junio.

Acta nº 9863.



Junio 8 de 1901—Palacios Berraondo y Ca. —Distinguir comestibles y bebidas, menos sidra. v-14-Junio.

Acta Nº 9845



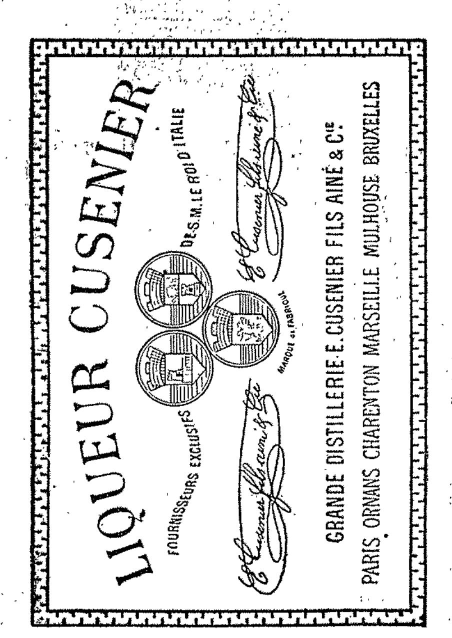
MERISETTE

Le plus select des Cherry Brandy
The most selected of all Cherry liquors known
El más selecto de los Cherry Brandy
O mais selecto dos Cherry Brandy
Das Feinste aller bekannten Kirschwasser
Il selecto degli Cherry Brandy



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta nº 9849.



Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires—Distinguir un licor especial. v-16 de junio.

Acta nº 9838



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de rom.

Acta nº 9834.





made expressly for

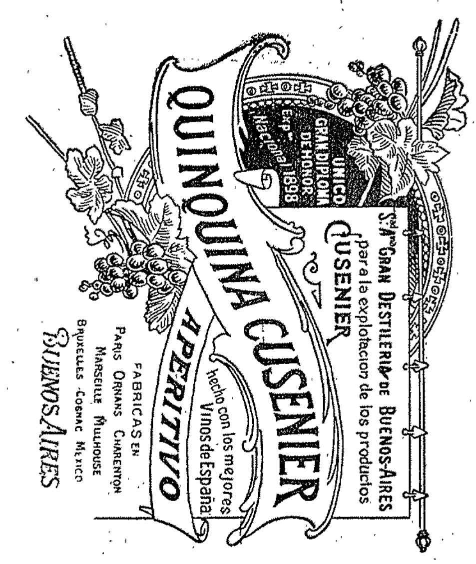
L. NOÉ

Rivadavia esq Maipu

BUENOS AIRES,

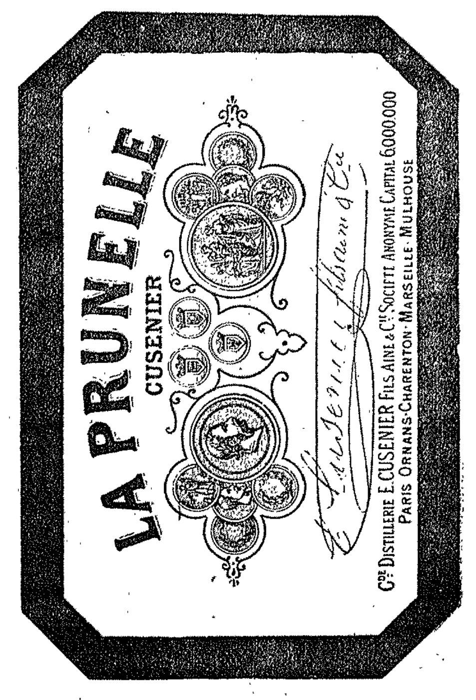
Junio 7 de 1901—L. Noé—Distinguir sombreros. v-14 Junio.

Acta nº 9854.



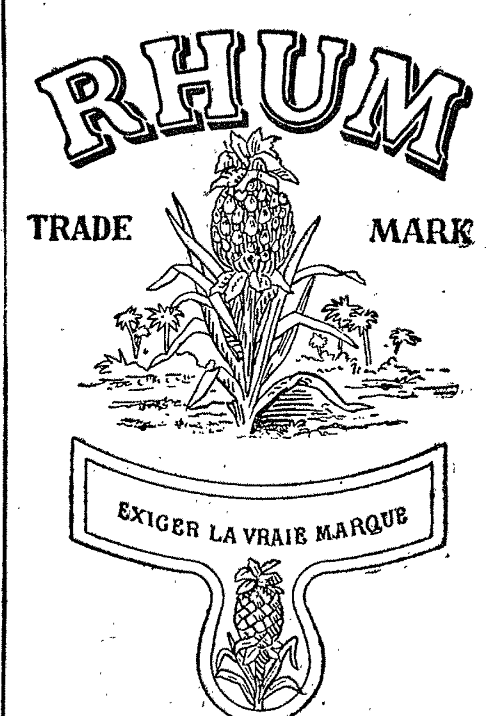
Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial. v-14 de junio.

Acta nº 9850



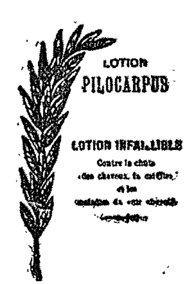
Junió 7 de 1901. Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial. v-15 de junio.

Ac... 9837.



Junio 7 de 1901 Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de rom. v-15-Junio.

Acta Nº 9829



Junio 4 de 1901—Bartolomé Staiano—Distinguir una preparación especial contra la caída del cabello, la calvicie y las enfermedades del cuero cabelludo. v-11-junio.

Acta nº 9842.

Le Curaçao Supérieur se trouble par le froid pour lui rendre sa limpidité, il suffit de plonger la bouteille dans de l'eau tiède pendant quelques minutes, ou de la mettre une heure ou deux dans un lieu tempéré.





Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta nº9846



Junio 7 De 1901- Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licores. v-14-Junio.

Acta nº 9865

"RECONQUISTA"

Junio 8 de 1901.—W. S. Goode.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones

Acta nº 9864.

"LOS YERBALES"

Junio 8 de 1901—Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-14-Junio.

Acta nº 9852

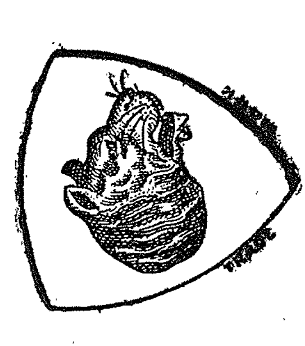






Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor denominado Kümel. v-16 de junio.

Acta Nº 9836



TIGER HEAD RUM

Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Cierta clase de licor. v-14-Junio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.